



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
OFICINA DE CONTABILIDAD

02 SEP 2024

Exp. N°: _____ Folios: **ε 16 (17)**
Hora: **10:03 a** Firma: _____

Resolución de Administración N° 210-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 29 de Agosto del 2024

CARGO

VISTO:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 355-2024-CCO-UNJ, de fecha 01 de agosto de 2024; MEMORANDO N° 2427 -2024-UNJ-P/DGA, de fecha 08 de agosto de 2024; INFORME N° 005-2024-UNJ/USGGA/RCV, de fecha 14 de agosto de 2024; INFORME N° 700-2024-UNJ/DGA/USGGA, de fecha 19 de agosto de 2024; INFORME N° 251-2024-UNJ/UTC, de fecha 26 de agosto de 2024; INFORME N° 270-2024-UNJ/OPP, de fecha 29 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

Viaje para Visita Técnica a las Instalaciones del Área de Anatomía Patología del Hospital Regional Docente de Cajamarca, en la ciudad de Cajamarca; detalla que de los documentos revisados por control previo, los comprobantes de gasto se encuentran validados por SUNAT, por el monto de S/ 687.00 (Seiscientos ochenta y siete con 00/100 soles), según la Directiva N° 002-2022 Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicios en Territorio Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Jaén, sugiriendo que el comisionado en otro próximo viaje deberá presentar por anticipado sus viáticos para su respectiva atención, ya que el reembolso procede en caso excepcional;

Que, mediante INFORME N° 270-2024-UNJ/OPP, de fecha 29 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos por concepto de asignación de viáticos por comisión de servicios a favor del servidor Charles Palomino Villalobos – Conductor UNJ, en la Secuencia Funcional 0027 Servicios Educativos Complementarios, en la Fuente de Financiamiento 01 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, específica de Gasto 2.3.21.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios, por el importe de S/ 687.00 (Seiscientos ochenta y siete con 00/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del Sr. Charles Palomino Villalobos – Conductor UNJ, por el importe de S/ 687.00 (Seiscientos ochenta y siete con 00/100 soles), quién realizó comisión de servicios a la ciudad de Cajamarca, del 08 al 11 de agosto de 2024, con el fin de trasladar a estudiantes del VIII Ciclo de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco del Plan de Viaje para Visita Técnica a las Instalaciones del Área de Anatomía Patología del Hospital Regional Docente de Cajamarca, en la ciudad de Cajamarca.


ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Interesado
Unidad de Tesorería y
Contabilidad
Archivo
2024

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elvis Elmer Condori Ardiles
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN